

Boletín Informativo
Resolución No. NAC-DGERCGC22-
00000010 de 09 de febrero 2022

Normas para comprobantes de venta que se
emitan por servicios de turismo con tarifa 8% de
IVA

TARIFA REDUCIDA 8% DEL IVA

1. Se reduce la tarifa general de IVA del 12% al 8%, por servicios turísticos a favor de personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras en:

- a) **CARNAVAL:** Sábado 26, domingo 27, lunes 28 de febrero, y 01 de marzo de 2022
- b) **VIERNES SANTO:** Viernes 15, Sábado 16 y Domingo 17 de abril de 2022

2. **Aplica para:**

- a) Alojamiento
- b) Alimentos y bebidas
- c) Transporte de pasajeros
- d) Alquiler de vehículos
- e) Parques de diversión

- **Quienes cobrarán el 8%**

Los que consten en el catastro nacional de establecimientos que cuenten con el registro del Ministerio de Turismo.

Registro de tarifa reducida del IVA en los comprobantes de venta y documentos complementarios

Son válidos los comprobantes de venta deben emitirse con tarifa 8% en las fechas exactas de los feriados

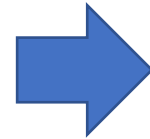
EXCEPCIONALMENTE: en el caso de adquisición de boletos aéreos, se aplicará la tarifa del 8% de IVA, sin perjuicio de la fecha de emisión de éstos.

- Si los servicios facturados no se llegasen a prestar en las fechas de los feriados, se deberá liquidar el impuesto con la tarifa del 12%.

Quienes mantengan comprobantes de venta en los que conste pre impresa la tarifa 12% del IVA, podrán consignar la TARIFA REDUCIDA de forma manual, mediante sello, o cualquier otra forma de impresión por parte del emisor, sin que por dicho motivo pierda validez el comprobante.

Registro de tarifa reducida del IVA en los comprobantes de venta y documentos complementarios

- En el caso de comprobantes electrónicos, se deberá utilizar el código de la tarifa del IVA diferenciada, conforme lo señalado en la Ficha Técnica de Comprobantes Electrónicos, publicada en el portal web institucional www.sri.gob.ec.



- Cuando dentro de una misma transacción se presten servicios o transfieran bienes gravados con tarifa del 12% y servicios gravados con tarifa reducida del IVA (8%), **se podrá emitir un comprobante de venta con la transacción asociada a cada tarifa.**

- Si se realiza una prestación continuada del servicio por períodos que comprendan fechas que abarquen la tarifa reducida de IVA (8%) y fechas adicionales, a fin de aplicar la tarifa reducida de IVA, **deberá necesariamente, emitir los comprobantes de venta correspondientes a la prestación de los servicios sujetos a tarifa reducida,** dentro de las fechas en las que aplica dicha tarifa.